

En el caso de que un candidato renuncie a esta concesión deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional Sócrates, a efectos de su sustitución.

#### 28.9.- Evaluación y certificación.

Para evaluar y acreditar la actividad, los beneficiarios tendrán que enviar a la Secretaría General de Educación, en el plazo de treinta días desde la finalización de la actividad, los siguientes documentos:

- Breve memoria pedagógica.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas enviará a los participantes.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia.

Una vez finalizada la visita y previa evaluación de ésta, se podrán reconocer hasta treinta y cinco horas de formación permanente.

#### 28.10.- Permisos

En cualquier caso el beneficiario de ayuda deberá solicitar el permiso correspondiente, cuando la actividad se realice dentro del periodo lectivo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 9 de enero de 2002, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.*

La Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, dispone en su Capítulo II, artículo 3.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del capítulo I “Gastos de personal” deberán ser informadas previamente por el Consejero de Presidencia.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

#### DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 3.3 de la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002 atribuye al Consejero de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN